



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lagartera por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de delegación de competencias se publica el contenido de las mismas para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Delegación las competencias que seguidamente se relacionan, en los concejales que se indican:

AREA	CONCEJAL/A DELEGADO/A
Cultura	JESÚS FDEZ DEL PINO
Bienestar social	MARÍA JESÚS ARRANZ LUCERO
Festejos y juventud	CÉSAR PINO HERRERO
Hacienda, cuentas y Presupuesto.	JESÚS FDEZ DEL PINO
Servicios de empleo	MARIA DE LAS NIEVES GARCÍA PINO
Agricultura, ganadería y medioambiente	FABIOLA AMOR TORIBIO
Mujer, Igualdad y educación	MARIA DE LAS NIEVES GARCÍA PINO
Obras y urbanismo	JESÚS FDEZ DEL PINO
Deportes	CÉSAR PINO HERRERO
Folclore y turismo	JESÚS FDEZ DEL PINO

Todas las delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, de la forma más amplia.

No se delega la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los concejales delegados deberán mantener informado al Alcalde, de la gestión de la competencia delegada, de manera detallada y previa a la adopción de decisiones de trascendencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Lagartera, a 20 de junio de 2023.- El Alcalde, Sergio Alía Estrada.

Nº. I.-3454